Banco Provincia

CONVENIO DE REFINANCIACIÓN
CARTERA DE CONSUMO

Entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUIT Nº 33-99924210-9, con domicilio legal en Avenida Ing. Luis Monteverde N° 726 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO" representado en este acto por el/la abajo firmante en su carácter de apoderado/a, con facultades suficientes y vigentes para ello, por una parte y por la otra:

_____, Doc. Tipo _____ Nº _____, _____ _____,
con domicilio real en _____,
_____, Doc. Tipo _____ Nº _____, _____ _____,
con domicilio real en _____,
_____, Doc. Tipo _____ Nº _____, _____ _____,
con domicilio real en _____,
por su propio derecho, atento contar con capacidad suficiente para ello, en adelante "LA PARTE DEUDORA" y en conjunto "LAS PARTES".

Todas las personas humanas, identificadas precedentemente, serán mencionadas, de aquí en más, como "LA PARTE DEUDORA" y en conjunto con "EL BANCO", "LAS PARTES". Todas las personas humanas, incluidas en el término "LA PARTE DEUDORA", manifiestan que contraen las obligaciones que en adelante se describirán, en forma mancomunada y solidaria, conforme disposición de los artículos 827 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio de Refinanciación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRELIMINAR - ANTECEDENTES:

La deuda que por el presente se refinancia, radicada en la sucursal _____ N° _____ del Banco de la Provincia de Buenos Aires, proviene de:

a- _____, suscripto con fecha ___/___/_____, otorgado en origen por la suma de _____(_____), con más accesorios, con fianza de _____ y garantía _____, cuyo saldo actual asciende a la suma de $_____ (_____), en concepto de _____.

b- _____, suscripto con fecha ___/___/_____, otorgado en origen por la suma de _____(_____), con más accesorios, con fianza de _____ y garantía _____, cuyo saldo actual asciende a la suma de $_____ (_____), en concepto de _____.

c- Saldo deudor de la cuenta corriente Nº _____ abierta a nombre de _____ en la sucursal _____ de "EL BANCO", el cual al ___/___/_____, ascendía a la suma de _____ (_____), con más accesorios, con fianza de _____ y garantía _____, cuyo saldo actual asciende a la suma de $_____ (_____), en concepto de _____.

d- Saldo deudor de la tarjeta de crédito _____ Nº _____ radicada en la sucursal _____ de "EL BANCO", con más accesorios, con fianza de _____, y garantía _____, cuyo saldo actual asciende a la suma de $_____ (_____), en concepto de _____.

e- Saldo deudor de la tarjeta de crédito _____ Nº _____ radicada en la sucursal _____ de "EL BANCO", con más accesorios, con fianza de _____, y garantía _____, cuyo saldo actual asciende a la suma de $_____ (_____), en concepto de _____.

f- _____
_____
_____
_____
_____.

1° La suma adeudada por las obligaciones detalladas en la Cláusula Preliminar, consolidada al ___/___/_____ asciende a $_____ (pesos _____). "LA PARTE DEUDORA" reconoce expresamente la existencia y legitimidad de la deuda referenciada que en este acto se refinancia y manifiesta que la suscripción del presente constituye prueba, plena y suficiente, de su conformidad con el monto indicado a la fecha establecida. El presente convenio se rige por las presentes cláusulas, la documentación que se haya suscripto previamente o la que en el futuro se suscribiera entre las partes y supletoriamente por las normas del derecho común.

En el caso de incluirse el producto tarjeta de crédito en la refinanciación, la deuda por vencer originada en compras en cuotas financiadas por los comercios (plan "cuota a cuota") y no por "EL BANCO", no integra el capital consolidado ni se encuentra incluida en el presente arreglo. La misma será abonada por "LA PARTE DEUDORA" de acuerdo a los términos y condiciones originalmente pactados.

2° El importe establecido en la cláusula PRIMERA, será cancelado de la siguiente manera:

SIN PLAZO DE GRACIA

I- ☐ La suma de $_____ (pesos _____), en concepto de anticipo, se abona mediante débito de la cuenta _____, N° _____, radicada en _____ de titularidad de "LA PARTE DEUDORA", encontrándose autorizado por el presente "EL BANCO" a efectuar el débito en cuenta respectivo y para imputar dichas sumas debitadas, a tal concepto.

☐ La suma de $_____ (pesos _____), en concepto de anticipo, se abona en efectivo en el acto de suscripción de este convenio, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.

B.P. Nº 1024 - 05/08/2026

II- La suma remanente se abonará en ____ (_____) cuotas mensuales y consecutivas comprensivas de capital e intereses, calculadas conforme el sistema francés. El vencimiento de la primera cuota del capital e interés se efectuará el ___/___/ _____ y las posteriores el mismo día de los meses subsiguientes.

En operaciones cuyo vencimiento esté fijado para los días 29, 30 o 31, en los meses que no cuenten con dichos días, el vencimiento se trasladará al último día del mes.

Asimismo, "LA PARTE DEUDORA" toma conocimiento y acepta que, si transcurrieran más de cino días corridos entre la fecha de refinanciación y el último día del mes en curso, los intereses devengados durante ese período se abonarán al finalizar dicho mes y conforme a la modalidad establecida en la cláusula 4° del presente.

3° La refinanciación devengará una tasa de **interés fija** del:

_____% T.N.A.V. (_____ por ciento tasa nominal anual vencida),
_____% T.E.A.V. (_____ por ciento tasa efectiva anual vencida).

El costo financiero total (C.F.T.), asciende a la tasa efectiva anual vencida del _____
_____ por ciento (_____**% T.E.A.V.**) la cual está conformada por la tasa de interés pactada.

4° "LA PARTE DEUDORA" se obliga a pagar las cuotas comprensivas de capital y/o interés mediante:

Débito en Caja de Ahorro / Cuenta Corriente Nº _____ de su titularidad abierta en _____, de "EL BANCO", contra saldo a la vista, obligándose a no cerrar unilateralmente la cuenta donde se autorizan los débitos mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas de este contrato. En caso de no existir saldo suficiente en la cuenta indicada, "LA PARTE DEUDORA" autoriza a "EL BANCO" a debitar de cualquier otra cuenta abierta a su nombre en el Banco, aún si se tratara de una "Cuenta Sueldo", "Cuenta de la Seguridad Social" o una cuenta corriente -en este caso hasta el límite de su autorización para girar en descubierto-, el monto necesario para cancelar la deuda. En caso que por cualquier motivo "LA PARTE DEUDORA" incumpliera estas obligaciones, deberá abonar las cuotas por ventanilla y/o por los canales electrónicos habilitados, de lo contrario, se producirá la mora de pleno derecho con las consecuencias previstas para ello en este contrato.

Exclusivo para la Línea de Refinanciación de Deudas Empleados/as del Banco y Jubilados/as y Pensionados/as de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires:

☐ "LA PARTE DEUDORA" autoriza a pagar las cuotas comprensivas de capital e interés mediante _____.
cuenta _____, N° _____ radicada en _____.

5° "LAS PARTES" pactan la mora automática. Consecuentemente, la falta de pago de cualquiera de las cuotas fijadas y/o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA PARTE DEUDORA" en el presente convenio, o si incurriere en estado de cesación de pagos, presentación en concurso, pedido de quiebra o si disminuye por acto propio las seguridades otorgadas al/a la acreedor/a para el cumplimiento de la obligación, o si no se ha constituido las garantías prometidas entre otros supuestos relevantes; se efectuaren actos ejecutorios por otros/as acreedores/as sobre bienes muebles o inmuebles de cualquiera de los/as obligados/as, y/o cualquier otra revelación de insolvencia del/de la/los/las deudor/a/es/as, producirá la mora de pleno derecho, y sin necesidad de interpelación alguna, "EL BANCO" quedará facultado a: a) dejar sin efecto el presente acuerdo caducando la condonación de intereses, las quitas, franquicias, condiciones de pago y demás facilidades que se hubieren acordado y dará lugar a la inmediata iniciación de acciones judiciales por el saldo que permanezca insoluto, conforme lo originariamente convenido. En tal caso, las sumas que hubiesen sido recibidas serán imputadas, al pago de gastos, de los intereses y por último del capital, si correspondiere, en ese orden; o b) a ejecutar el presente convenio.

Asimismo, "LA PARTE DEUDORA" declara conocer y aceptar que, ante la falta de pago de cualquier cuota de capital y/o interés de la presente refinanciación en las fechas de vencimiento pactadas, "EL BANCO" podrá inhabilitar y/o resolver el servicio de las tarjetas de crédito VISA y/o MASTERCARD que hubieran sido emitidas por este Banco, a su nombre y/o de sus adicionales.

6° En caso de mora, siempre que "EL BANCO" decida proceder conforme lo dispuesto en el acápite b) de cláusula 5°, queda expresamente autorizado a capitalizar semestralmente los intereses devengados e impagos, y a aplicar a partir del vencimiento de la obligación la tasa que haya estado vigente durante cada período de mora incrementada en un 50%, para el cálculo de los intereses punitorios.

7° "LA PARTE DEUDORA" faculta expresa e irrevocablemente al Banco para que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Banco y sin necesidad de notificación, intimación, ni autorización previa alguna proceda a debitar, compensar y/o cobrar total o parcialmente las sumas adeudadas, incluyendo intereses, mediante la afectación de cualquier monto o valor existente en cajas de ahorro, cuentas corrientes -hasta el importe autorizado para girar en descubierto-, depósitos a plazo fijo u otras cuentas o instrumentos financieros que LA PARTE DEUDORA posea bajo cualquier concepto o título en el BANCO. Asimismo, se acuerda que el ejercicio de esta facultad por parte del BANCO no será considerado, en ningún caso, como una obligación para el mismo, ni una novación de la deuda, ni afectará los derechos del BANCO para ejercer las acciones legales o extrajudiciales que le correspondan para el cobro total del crédito, intereses y demás conceptos adeudados.

8° Queda en claro y así lo convienen las partes, que "LA PARTE DEUDORA" es responsable en forma exclusiva y excluyente del pago de todos los impuestos, gastos y comisiones que afecten al préstamo y/o tasa que deba abonarse al Fisco con motivo de la firma de este contrato. En el hipotético caso que "EL BANCO" deba efectivizar algún importe por tales conceptos, tendrá derecho de repetir lo pagado contra "LA PARTE DEUDORA" quien deberá cancelar las sumas efectivamente abonadas por "EL BANCO" dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido intimada fehacientemente a ello, bajo apercibimiento de darse por decaído el presente convenio y requerir la cancelación judicial de las sumas adeudadas.

9° "LA PARTE DEUDORA" podrá cancelar la deuda antes del plazo convenido o anticipar amortizaciones, las que se imputarán en orden inverso a sus vencimientos, así como también aceptar pagos efectuados por terceros/as no beneficiados/as con este acuerdo. Asimismo "EL BANCO" podrá aceptar pagos provenientes de cuotas concordatarias o dividendos correspondientes a eventuales concursos y/o quiebras sobrevinientes de terceros/as, de las cuales el/la obligado/a del presente sea beneficiario/a, aún cuando registre atraso en el pago de las cuotas de esta regularización.

10° El acogimiento a este régimen de regularización y las prórrogas, renovaciones o facilidades que "EL BANCO" resolviere conceder dentro o fuera de los plazos estipulados, no constituirán novación, quita, espera, remisión, transacción, conciliación o compromiso documentado de la deuda. No obstante, a todo evento "EL BANCO" hace expresa reserva en los términos del artículo 940 del Código Civil y Comercial de la Nación.

11° El presente convenio de regularización se encuentra supeditado, para su validez, a las siguientes condiciones:

a- Correcto cumplimiento del cronograma de pagos precedentemente relacionado.

b- Suscripción de toda la documentación que "EL BANCO" le requiera y estime necesaria para su instrumentación y convalidación.

12° Las partes acuerdan que se mantendrán las garantías otorgadas a favor de "EL BANCO" por las operaciones descriptas en la cláusula preliminar, las que se complementan con las que se detallan a continuación: _____
_____. "LA PARTE DEUDORA" ha contratado por separado un seguro sobre los bienes objeto de la garantía en _____, cuya póliza endosó a favor de "EL BANCO".

13° En el caso de refinanciación de deudas de consumo, "LA PARTE DEUDORA" toma conocimiento de que no podrá ser beneficiaria de nueva asistencia crediticia hasta tanto registre un cumplimiento regular de la presente refinanciación equivalente al _____%.

14° Se establece como lugar de pago la sucursal _____ N° _____ del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sita en _____ o el lugar que oportunamente éste indique y/o mediante _____.

15° En cualquier momento podrá efectuarse la cancelación total o parcial de la refinanciación, la cual estará sujeta al pago de las comisiones previstas en este instrumento. No se deberán cuando la precancelación fuere total y tuviere lugar una vez transcurrida la cuarta parte del plazo original o ciento ochenta días a contar desde el otorgamiento, de ambos el mayor.

16° A "LA PARTE DEUDORA" le asiste el derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación –sujeto a las que por razones operativas pudieran existir– ni de monto mínimo.

17° El/La usuario/a de servicios financieros podrá solicitar –a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual– a "EL BANCO", nuevas copias del presente contrato.

18° En caso de fallecimiento o invalidez total permanente de "LA PARTE DEUDORA", se extinguirá el saldo adeudado a esa fecha, encontrándose el costo de cobertura de tales contingencias a cargo de "EL BANCO".

19° Tratándose de más de un/a obligado/a, el contenido del presente se interpretará en plural y las obligaciones pactadas serán asumidas mancomunadamente con carácter solidario por todos/as ellos/as.

20° Para el caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a los Tribunales ompetentes en materia comercial correspondientes al domicilio declarado por "LA PARTE DEUDORA", renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

21° CLÁUSULA CESIÓN DE CRÉDITO: "LAS PARTES" convienen en que "EL BANCO" podrá transferir y/o ceder el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el/la o los/as cesionarios/as los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de "EL BANCO" bajo el presente contrato. Si el presente crédito fuera transferido y/o cedido como componente de una cartera de créditos para garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública, o constituir el activo de una sociedad con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo, o constituir el patrimonio de un fondo común de créditos, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación a "LA PARTE DEUDORA" y tendrá validez desde su fecha de formalización. "LA PARTE DEUDORA" sólo podrá oponer contra el/la cesionario/a excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o pago documentado anterior a la fecha de cesión. En el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio podrá ser notificado a "LA PARTE DEUDORA" en el domicilio especial o domicilio electrónico constituidos, o a través de los canales digitales por medio de los cuales opere. Se considerará notificación suficiente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago enviada por "EL BANCO" y/o cesionario/a a "LA PARTE DEUDORA". Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado en relación a pagos practicados a anteriores acreedores con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

22° APLICABLE SÓLO PARA LA REFINANCIACIÓN SOLICITADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: "LA PARTE DEUDORA" deja constancia de haber tomado conocimiento y aceptado los Términos y Condiciones para la utilización del canal electrónico seleccionado a los fines de la presente refinanciación, cuyo contenido se encuentra a disposición para su impresión, habiendo sido informado en los mismos de todos los datos necesarios para utilizarlo correctamente, y para comprender los riesgos derivados de su empleo, teniendo absolutamente claro quien asume dichos riesgos.

23° "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en: "EL BANCO" en _____ y "LA PARTE DEUDORA", en _____ y en el domicilio electrónico _____, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.

24° CLÁUSULA DE REVOCACIÓN: La aceptación de este producto y/o servicio podrá ser revocado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente, por ser esa la fecha en que este contrato se pone a disposición de "LA PARTE DEUDORA", o de la disponibilidad efectiva de este producto o servicio, lo que suceda último. Tratándose de contratación a distancia el plazo se contará a partir que se ponga el contrato a disposición de la parte deudora con firma de "EL BANCO". La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo medio que se utilizó para la contratación. Si no se hubiera hecho uso del producto y/o servicio la revocación no generará responsabilidad y será sin costo. En el caso de que se lo hubiera utilizado se cobrarán las comisiones y/o cargos previstos, proporcionales al tiempo de utilización.

Leído que fuera íntegramente y en prueba de conformidad se firman ____ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en todas sus hojas.
En la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de _____.

FIRMA DE LA PARTE DEUDORA: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: _____

_____
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO APODERADO/A DEL BANCO

FIRMA DEL/ DE LA FIADOR/A Y/O GARANTE: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: _____

FIRMA DEL/DE LA FIADOR/A Y/O GARANTE: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: _____

Dejo constancia de haber recibido en este acto: ☐ Copia del presente contrato.

☐ _____

☐ _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

B.P. Nº 1024 - 05/08/2026

Banco Provincia

CONVENIO DE REFINANCIACIÓN
CARTERA DE CONSUMO

Entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUIT Nº 33-99924210-9, con domicilio legal en Avenida Ing. Luis Monteverde N° 726 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO" representado en este acto por el/la abajo firmante en su carácter de apoderado/a, con facultades suficientes y vigentes para ello, por una parte y por la otra:

_____, Doc. Tipo _____ Nº _____, _____ _____,
con domicilio real en _____,
_____, Doc. Tipo _____ Nº _____, _____ _____,
con domicilio real en _____,
_____, Doc. Tipo _____ Nº _____, _____ _____,
con domicilio real en _____,
por su propio derecho, atento contar con capacidad suficiente para ello, en adelante "LA PARTE DEUDORA" y en conjunto "LAS PARTES".

Todas las personas humanas, identificadas precedentemente, serán mencionadas, de aquí en más, como "LA PARTE DEUDORA" y en conjunto con "EL BANCO", "LAS PARTES". Todas las personas humanas, incluidas en el término "LA PARTE DEUDORA", manifiestan que contraen las obligaciones que en adelante se describirán, en forma mancomunada y solidaria, conforme disposición de los artículos 827 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio de Refinanciación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRELIMINAR - ANTECEDENTES:

La deuda que por el presente se refinancia, radicada en la sucursal _____ N° _____ del Banco de la Provincia de Buenos Aires, proviene de:

a- _____, suscripto con fecha ___/___/_____, otorgado en origen por la suma de _____(_____), con más accesorios, con fianza de _____ y garantía _____, cuyo saldo actual asciende a la suma de $_____ (_____), en concepto de _____.

b- _____, suscripto con fecha ___/___/_____, otorgado en origen por la suma de _____(_____), con más accesorios, con fianza de _____ y garantía _____, cuyo saldo actual asciende a la suma de $_____ (_____), en concepto de _____.

c- Saldo deudor de la cuenta corriente Nº _____ abierta a nombre de _____ en la sucursal _____ de "EL BANCO", el cual al ___/___/_____, ascendía a la suma de _____ (_____), con más accesorios, con fianza de _____ y garantía _____, cuyo saldo actual asciende a la suma de $_____ (_____), en concepto de _____.

d- Saldo deudor de la tarjeta de crédito _____ Nº _____ radicada en la sucursal _____ de "EL BANCO", con más accesorios, con fianza de _____, y garantía _____, cuyo saldo actual asciende a la suma de $_____ (_____), en concepto de _____.

e- Saldo deudor de la tarjeta de crédito _____ Nº _____ radicada en la sucursal _____ de "EL BANCO", con más accesorios, con fianza de _____, y garantía _____, cuyo saldo actual asciende a la suma de $_____ (_____), en concepto de _____.

f- _____
_____
_____
_____
_____.

1° La suma adeudada por las obligaciones detalladas en la Cláusula Preliminar, consolidada al ___/___/_____ asciende a $_____ (pesos _____). "LA PARTE DEUDORA" reconoce expresamente la existencia y legitimidad de la deuda referenciada que en este acto se refinancia y manifiesta que la suscripción del presente constituye prueba, plena y suficiente, de su conformidad con el monto indicado a la fecha establecida. El presente convenio se rige por las presentes cláusulas, la documentación que se haya suscripto previamente o la que en el futuro se suscribiera entre las partes y supletoriamente por las normas del derecho común.

En el caso de incluirse el producto tarjeta de crédito en la refinanciación, la deuda por vencer originada en compras en cuotas financiadas por los comercios (plan "cuota a cuota") y no por "EL BANCO", no integra el capital consolidado ni se encuentra incluida en el presente arreglo. La misma será abonada por "LA PARTE DEUDORA" de acuerdo a los términos y condiciones originalmente pactados.

2° El importe establecido en la cláusula PRIMERA, será cancelado de la siguiente manera:

SIN PLAZO DE GRACIA

I- ☐ La suma de $_____ (pesos _____), en concepto de anticipo, se abona mediante débito de la cuenta _____, N° _____, radicada en _____ de titularidad de "LA PARTE DEUDORA", encontrándose autorizado por el presente "EL BANCO" a efectuar el débito en cuenta respectivo y para imputar dichas sumas debitadas, a tal concepto.

☐ La suma de $_____ (pesos _____), en concepto de anticipo, se abona en efectivo en el acto de suscripción de este convenio, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.

B.P. Nº 1024 - 05/08/2026

II- La suma remanente se abonará en ____ (_____) cuotas mensuales y consecutivas comprensivas de capital e intereses, calculadas conforme el sistema francés. El vencimiento de la primera cuota del capital e interés se efectuará el ___/___/ _____ y las posteriores el mismo día de los meses subsiguientes.

En operaciones cuyo vencimiento esté fijado para los días 29, 30 o 31, en los meses que no cuenten con dichos días, el vencimiento se trasladará al último día del mes.

3° La refinanciación devengará una tasa de **interés fija** del:

_____% T.N.A.V. (_____ por ciento tasa nominal anual vencida),
_____% T.E.A.V. (_____ por ciento tasa efectiva anual vencida).

El costo financiero total (C.F.T.), asciende a la tasa efectiva anual vencida del _____ por ciento (_____**% T.E.A.V.**) la cual está conformada por la tasa de interés pactada.

4° "LA PARTE DEUDORA" se obliga a pagar las cuotas comprensivas de capital y/o interés mediante:

Débito en Caja de Ahorro / Cuenta Corriente Nº _____ de su titularidad abierta en _____, de "EL BANCO", contra saldo a la vista, obligándose a no cerrar unilateralmente la cuenta donde se autorizan los débitos mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas de este contrato. En caso de no existir saldo suficiente en la cuenta indicada, "LA PARTE DEUDORA" autoriza a "EL BANCO" a debitar de cualquier otra cuenta abierta a su nombre en el Banco, aún si se tratara de una "Cuenta Sueldo", "Cuenta de la Seguridad Social" o una cuenta corriente -en este caso hasta el límite de su autorización para girar en descubierto-, el monto necesario para cancelar la deuda. En caso que por cualquier motivo "LA PARTE DEUDORA" incumpliera estas obligaciones, deberá abonar las cuotas por ventanilla y/o por los canales electrónicos habilitados, de lo contrario, se producirá la mora de pleno derecho con las consecuencias previstas para ello en este contrato.

Exclusivo para la Línea de Refinanciación de Deudas Empleados/as del Banco y Jubilados/as y Pensionados/as de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires:

☐ "LA PARTE DEUDORA" autoriza a pagar las cuotas comprensivas de capital e interés mediante _____.
cuenta _____, N° _____ radicada en _____.

5° "LAS PARTES" pactan la mora automática. Consecuentemente, la falta de pago de cualquiera de las cuotas fijadas y/o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA PARTE DEUDORA" en el presente convenio, o si incurriere en estado de cesación de pagos, presentación en concurso, pedido de quiebra o si disminuye por acto propio las seguridades otorgadas al/a la acreedor/a para el cumplimiento de la obligación, o si no se ha constituido las garantías prometidas entre otros supuestos relevantes; se efectuaren actos ejecutorios por otros/as acreedores/as sobre bienes muebles o inmuebles de cualquiera de los/as obligados/as, y/o cualquier otra revelación de insolvencia del/de la/los/las deudor/a/es/as, producirá la mora de pleno derecho, y sin necesidad de interpelación alguna, "EL BANCO" quedará facultado a: a) dejar sin efecto el presente acuerdo caducando la condonación de intereses, las quitas, franquicias, condiciones de pago y demás facilidades que se hubieren acordado y dará lugar a la inmediata iniciación de acciones judiciales por el saldo que permanezca insoluto, conforme lo originariamente convenido. En tal caso, las sumas que hubiesen sido recibidas serán imputadas, al pago de gastos, de los intereses y por último del capital, si correspondiere, en ese orden; o b) a ejecutar el presente convenio.

Asimismo, "LA PARTE DEUDORA" declara conocer y aceptar que, ante la falta de pago de cualquier cuota de capital y/o interés de la presente refinanciación en las fechas de vencimiento pactadas, "EL BANCO" podrá inhabilitar y/o resolver el servicio de las tarjetas de crédito VISA y/o MASTERCARD que hubieran sido emitidas por este Banco, a su nombre y/o de sus adicionales.

6° En caso de mora, siempre que "EL BANCO" decida proceder conforme lo dispuesto en el acápite b) de cláusula 5°, queda expresamente autorizado a capitalizar semestralmente los intereses devengados e impagos, y a aplicar a partir del vencimiento de la obligación la tasa que haya estado vigente durante cada período de mora incrementada en un 50%, para el cálculo de los intereses punitorios.

7° "LA PARTE DEUDORA" faculta expresa e irrevocablemente al Banco para que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Banco y sin necesidad de notificación, intimación, ni autorización previa alguna proceda a debitar, compensar y/o cobrar total o parcialmente las sumas adeudadas, incluyendo intereses, mediante la afectación de cualquier monto o valor existente en cajas de ahorro, cuentas corrientes -hasta el importe autorizado para girar en descubierto-, depósitos a plazo fijo u otras cuentas o instrumentos financieros que LA PARTE DEUDORA posea bajo cualquier concepto o título en el BANCO. Asimismo, se acuerda que el ejercicio de esta facultad por parte del BANCO no será considerado, en ningún caso, como una obligación para el mismo, ni una novación de la deuda, ni afectará los derechos del BANCO para ejercer las acciones legales o extrajudiciales que le correspondan para el cobro total del crédito, intereses y demás conceptos adeudados.

8° Queda en claro y así lo convienen las partes, que "LA PARTE DEUDORA" es responsable en forma exclusiva y excluyente del pago de todos los impuestos, gastos y comisiones que afecten al préstamo y/o tasa que deba abonarse al Fisco con motivo de la firma de este contrato. En el hipotético caso que "EL BANCO" deba efectivizar algún importe por tales conceptos, tendrá derecho de repetir lo pagado contra "LA PARTE DEUDORA" quien deberá cancelar las sumas efectivamente abonadas por "EL BANCO" dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido intimada fehacientemente a ello, bajo apercibimiento de darse por decaído el presente convenio y requerir la cancelación judicial de las sumas adeudadas.

9° "LA PARTE DEUDORA" podrá cancelar la deuda antes del plazo convenido o anticipar amortizaciones, las que se imputarán en orden inverso a sus vencimientos, así como también aceptar pagos efectuados por terceros/as no beneficiados/as con este acuerdo. Asimismo "EL BANCO" podrá aceptar pagos provenientes de cuotas concordatarias o dividendos correspondientes a eventuales concursos y/o quiebras sobrevinientes de terceros/as, de las cuales el/la obligado/a del presente sea beneficiario/a, aún cuando registre atraso en el pago de las cuotas de esta regularización.

10° El acogimiento a este régimen de regularización y las prórrogas, renovaciones o facilidades que "EL BANCO" resolviere conceder dentro o fuera de los plazos estipulados, no constituirán novación, quita, espera, remisión, transacción, conciliación o compromiso documentado de la deuda. No obstante, a todo evento "EL BANCO" hace expresa reserva en los términos del artículo 940 del Código Civil y Comercial de la Nación.

11° El presente convenio de regularización se encuentra supeditado, para su validez, a las siguientes condiciones:

a- Correcto cumplimiento del cronograma de pagos precedentemente relacionado.

b- Suscripción de toda la documentación que "EL BANCO" le requiera y estime necesaria para su instrumentación y convalidación.

12° Las partes acuerdan que se mantendrán las garantías otorgadas a favor de "EL BANCO" por las operaciones descriptas en la cláusula preliminar, las que se complementan con las que se detallan a continuación: _____. "LA PARTE DEUDORA" ha contratado por separado un seguro sobre los bienes objeto de la garantía en _____, cuya póliza endosó a favor de "EL BANCO".

13° En el caso de refinanciación de deudas de consumo, "LA PARTE DEUDORA" toma conocimiento de que no podrá ser beneficiaria de nueva asistencia crediticia hasta tanto registre un cumplimiento regular de la presente refinanciación equivalente al _____%.

14° Se establece como lugar de pago la sucursal _____ N° _____ del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sita en _____ o el lugar que oportunamente éste indique y/o mediante _____.



15° En cualquier momento podrá efectuarse la cancelación total o parcial de la refinanciación, la cual estará sujeta al pago de las comisiones previstas en este instrumento. No se deberán cuando la precancelación fuere total y tuviere lugar una vez transcurrida la cuarta parte del plazo original o ciento ochenta días a contar desde el otorgamiento, de ambos el mayor.

16° A "LA PARTE DEUDORA" le asiste el derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación –sujeto a las que por razones operativas pudieran existir– ni de monto mínimo.

17° El/La usuario/a de servicios financieros podrá solicitar –a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual– a "EL BANCO", nuevas copias del presente contrato.

18° En caso de fallecimiento o invalidez total permanente de "LA PARTE DEUDORA", se extinguirá el saldo adeudado a esa fecha, encontrándose el costo de cobertura de tales contingencias a cargo de "EL BANCO".

19° Tratándose de más de un/a obligado/a, el contenido del presente se interpretará en plural y las obligaciones pactadas serán asumidas mancomunadamente con carácter solidario por todos/as ellos/as.

20° Para el caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a los Tribunales ompetentes en materia comercial correspondientes al domicilio declarado por "LA PARTE DEUDORA", renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

21° CLÁUSULA CESIÓN DE CRÉDITO: "LAS PARTES" convienen en que "EL BANCO" podrá transferir y/o ceder el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el/la o los/as cesionarios/as los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de "EL BANCO" bajo el presente contrato. Si el presente crédito fuera transferido y/o cedido como componente de una cartera de créditos para garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública, o constituir el activo de una sociedad con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo, o constituir el patrimonio de un fondo común de créditos, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación a "LA PARTE DEUDORA" y tendrá validez desde su fecha de formalización. "LA PARTE DEUDORA" sólo podrá oponer contra el/la cesionario/a excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o pago documentado anterior a la fecha de cesión. En el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio podrá ser notificado a "LA PARTE DEUDORA" en el domicilio especial o domicilio electrónico constituidos, o a través de los canales digitales por medio de los cuales opere. Se considerará notificación suficiente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago enviada por "EL BANCO" y/o cesionario/a a "LA PARTE DEUDORA". Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado en relación a pagos practicados a anteriores acreedores con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

22° APLICABLE SÓLO PARA LA REFINANCIACIÓN SOLICITADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: "LA PARTE DEUDORA" deja constancia de haber tomado conocimiento y aceptado los Términos y Condiciones para la utilización del canal electrónico seleccionado a los fines de la presente refinanciación, cuyo contenido se encuentra a disposición para su impresión, habiendo sido informado en los mismos de todos los datos necesarios para utilizarlo correctamente, y para comprender los riesgos derivados de su empleo, teniendo absolutamente claro quien asume dichos riesgos.

23° "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en: "EL BANCO" en _____ y "LA PARTE DEUDORA", en _____ y en el domicilio electrónico _____, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.

24° CLÁUSULA DE REVOCACIÓN: La aceptación de este producto y/o servicio podrá ser revocado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente, por ser esa la fecha en que este contrato se pone a disposición de "LA PARTE DEUDORA", o de la disponibilidad efectiva de este producto o servicio, lo que suceda último. Tratándose de contratación a distancia el plazo se contará a partir que se ponga el contrato a disposición de la parte deudora con firma de "EL BANCO". La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo medio que se utilizó para la contratación. Si no se hubiera hecho uso del producto y/o servicio la revocación no generará responsabilidad y será sin costo. En el caso de que se lo hubiera utilizado se cobrarán las comisiones y/o cargos previstos, proporcionales al tiempo de utilización.

Leído que fuera íntegramente y en prueba de conformidad se firman ____ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en todas sus hojas.
En la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de _____.

FIRMA DE LA PARTE DEUDORA: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: _____

_____
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO APODERADO/A DEL BANCO

FIRMA DEL/ DE LA FIADOR/A Y/O GARANTE: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: _____

FIRMA DEL/DE LA FIADOR/A Y/O GARANTE: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: _____

Dejo constancia de haber recibido en este acto: ☐ Copia del presente contrato.

☐ _____

☐ _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

B.P. Nº 1024 - 05/08/2026